REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	24 - 2017
Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No. 056-2017
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA
Contratante	Hospital Militar Central
NIT No.	830.040.256-0
Dirección	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo	Subdirector Administrativo
Contratista	KAIKA S.A.S.
NIT No.	860.001.911-1
Representante Legal/Tercer Suplente	HUMBERTO JAVIER DURÁN CORTÉS
Dirección	Carrera 7 No. 69-53
Teléfono	3478826 - 2493191
Correo electrónico	St.zeiss@kaika.com.co - St.meditec@kaika.com.co
Objeto del Contrato	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LOS EQUIPOS DE MARCA CARL ZEISS Y MATACHANA (LASER, MICROSCOPIOS, TOMÓGRAFO ÓPTICO, LENSEROMETRO, REGLA BIOMÉTRICA AUTOCLAVES Y LAVADORA DE INSTRUMENTAL) DE LOS SERVICIOS DE OTORRINO, OFTALMOLOGÍA, CIRUGÍA PLÁSTICA, PATOLOGÍA, LABORATORIO CLÍNICO Y SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor Contrato incluido IVA	CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (135.000.000.00)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el 31 de diciembre de 2017. LUGAR: Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal
Vigencia	3a No. 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y seis (6) meses más.

18

124

125

126

5

411

Entre los suscritos a saber: Por una parte el señor Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.540.310 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará EL HOSPITAL, con NIT No. 830.040.256 -0, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el señor HUMBERTO JAVIER DURÁN CORTÉS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80 505 174 de Usaquén, en su calidad de Tercer Suplente de la firma KAIKA S.A.S., con el NIT No. 860001911-1, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 1 de agosto de 2017, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No. 18046/DIGE-SUAD-UAPL-MANT-EQMED de fecha 17 de julio de 2017, la doctora MARÍA ANDREA GRILLO ROA, Jefe Unidad Apoyo Logístico, envía a la Subdirección Administrativa del Hospital Militar Central, el estudio de conveniencia y oportunidad que tiene por objeto "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LOS EQUIPOS DE MARCA CARL ZEISS Y MATACHANA (LASER, MICROSCOPIOS, TOMÓGRAFO ÓPTICO, LENSEROMETRO, REGLA BIOMÉTRICA AUTOCLAVES Y LAVADORA DE INSTRUMENTAL) DE LOS SERVICIOS DE OTORRINO, OFTALMOLOGÍA, CIRUGÍA PLÁSTICA, PATOLOGÍA, LABORATORIO CLÍNICO Y SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 2. Que El HOSPITAL, contempló dentro de su Plan de Adquisiciones No. 547 del 17 de julio de 2017, el objeto del presente contrato, mencionando en sus observaciones: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LOS EQUIPOS DE MARCA CARL ZEISS Y MATACHANA (LASER, MICROSCOPIOS, TOMÓGRAFO ÓPTICO, LENSEROMETRO, REGLA BIOMÉTRICA AUTOCLAVES Y DE INSTRUMENTAL) DE LOS SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, CIRUGÍA PLÁSTICA, PATOLOGÍA, LABORATORIO CLINICO Y SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, tramitado con oficio No. 18046/DIGE-SUAD-UAPL-MANT-EQMED de fecha 17 de julio de 2017"; por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$135.000.000). 3. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con las respectivas apropiaciones presupuestales que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 761, Gasto C, Rubro 15050100 1, Recurso 20, Concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL. SIIF No. 76317. Posición de Catalogo de Gasto "C-1505-0100-1" Concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL, de fecha 25 de julio 2017, por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$135.000.000), expedido por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en el proceso de selección por Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No. 056/2017, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. 6. Que EL HOSPITAL aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 7. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e

iaritza Sanchez 1.2° Administrativo 1.0° Zoniraches

. 13

1

23

124

125

126

129

30

31

132

133

INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 8. Que se envió la respectiva invitación a la firma en mención, oferta que fue evaluada Técnica, Económica y Jurídica, dando viabilidad para seguir con el proceso. 9. Que la empresa adjudicataria cuenta con su respectivo certificado de exclusividad. 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones Acta Ordinaria No. 245, Ponencia No. 074 de fecha 31 de agosto de 2017, el Comité de Adquisiciones, recomendó al señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación del Proceso de Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No. 056/2017, por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$135.000.000). 11. Que mediante Resolución No. 925 de fecha 31 de agosto de 2017, se justificó la Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No. 056/2017, así mismo se ordenó a la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad con la invitación y la oferta presentada por la empresa KAIKA S.A.S., con el NIT No. 860001911-1, representada por el señor **HUMBERTO JAVIER DURÁN CORTÉS**, en su calidad de Tercer Suplente de la firma KAIKA S.A.S, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.505.174 de Usaquén, por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$135.000.000), por cumplir con los requerimientos de orden técnico, jurídico, financiero y económico solicitados por la entidad. 12. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es la *"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS* INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LOS EQUIPOS DE MARCA CARL ZEISS Y MATACHANA (LASER, MICROSCOPIOS, TOMÓGRAFO ÓPTICO, LENSEROMETRO, REGLA BIOMÉTRICA AUTOCLAVES Y LAVADORA DE INSTRUMENTAL) DE LOS SERVICIOS DE OTORRINO. OFTALMOLOGÍA, CIRUGÍA PLÁSTICA, PATOLOGÍA, LABORATORIO CLÍNICO Y SALAS DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en la invitación enviada por EL HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por EL HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico — Económico No. 01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Contratación Directa No. 056/2017, documentos que forman parte integrante del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción. **CLAUSULA TERCERA: VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$135.000.000), incluido IVA Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del

3

; 9

118

,20

presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Hospital Militar Central cancelará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES previo informe de supervisión dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y radicación de los siguientes documentos: a) Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los Artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. b) Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. c) Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y/o informe de supervisión del objeto contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y Supervisor del Contrato. d) El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: Nombre o Razón Social, Número de NIT, Entidad Financiera, Número de cuenta, clase de cuenta (Ahorros o Corriente). d) Entada de los elementos a la bodega de Activos Fijos. NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN y/o SERVICIO: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en los documentos precontractuales y en la oferta del contratista, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes y/o servicios se hará en presencia del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios anteriormente relacionados, entrada al HOSPITAL, concepto del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No. 007-12019-9 cuyo titular es KAIKA SAS, del BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO: EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 761, Gasto C, Rubro 15050100 1, Recurso 20, Concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL. SIIF No. 76317. Posición de Catalogo de Gasto "C-1505-0100-1" Concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL, de fecha 25 de julio 2017, por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$135.000.000), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, los cuales la totalidad se **PLAZO** destinarán para el presente contrato. CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo Y LUGAR DË ejecución del contrato será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el 31 de diciembre de 2017. LUGAR: La entrega del elemento se realizará en las instalaciones del Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3a No. 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. CLÁUSULA SÉPTIMA:



EL CONTRATISTA. 1. Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en Invitación a presentar oferta. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). 4) Proveer a su costo, todos los servicios y/o bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 5) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los servicios y/o bienes objeto del presente proceso. 6) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 7) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 8) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 9) Constituir y allegar a EL HOSPITAL para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 10) Reemplazar los servicios y/o bienes dentro de la oportunidad que establezca EL HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 11) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 12) Radicar la factura con el Supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 13) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 14) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 15) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. 16) Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el Supervisor del contrato, en caso de realizarse. 17) Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesoría Jurídica del Hospital Militar Central. 18). Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. CLÁUSULA **<u>DÉCIMA</u>**: **<u>DERECHOS DE EL HOSPITAL</u>**: **1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y/o bienes por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3. Rechazar los servicios y/o bienes suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4. Asignar al contrato un Supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los servicios y/o bienes por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2. Pagar al

120

23

124

126

27

28

130

32

CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales

; 9

54.

.23

y de PAC prevista para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un Supervisor que para el presente contrato será UN FUNCIONARIO DEL ÁREA DE EQUIPO BIOMÉDICO, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios y/o bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de los servicios y/o bienes, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los servicios y/o bienes suministrados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que EL CONTRATISTA suministre los servicios y/o bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los servicios y/o bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del HOSPITAL dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por EL CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en



110

23

:24

125

126

127

[28

29

30

31

32

el momento de la liquidación y EL HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. . I) El Supervisor solicitara al Contratista, con un mes de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato, la carta de exclusividad debidamente apostillada y actualizada. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR. Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; deberá cumplir las siguientes: 1) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al Procedimiento de Multas señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA. 2) Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: 2.1) El acta de inicio de ejecución del contrato. 2.2) Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. 2.3) Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. 2.4) Todas las certificaciones de cumplimiento. 2.5) Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. 2.6) De igual forma en el Acta Final, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). 2.7) Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier reguerimiento y/o recomendación de MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN del contrato, remitiendo a la Subdirección la solicitud firmada por el Ordenador del Gasto. 2.8) Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. 2.9) En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). 2.10) Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. 2.11) Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos,

previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. NOTA 2. Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO			
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más			
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y dos (2) años más			
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y seis (6) meses más			
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% sobre el valor total del contrato	Por el término de ejecución y tres (3) años más			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato			

PARÁGRAFO PRIMERO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARAGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con

Marifization Archez Sp. Dr. Africhtschile en Discentrachen

la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a). MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA** SEXTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, CONTRATISTA pagará al HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento

120

123

[26

128

31

3

124

para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Conforme al Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO: La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la Cláusula Novena presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula CLÁUSULA DÉCIMA caducidad administrativa. excepcional de INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Conforme al Artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, EL HOSPITAL informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.: CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación



1.2

118

121

12%

123

20

128

129

30

31

132

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: cláusula. **COMPROMISO** CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS PARA EL **PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de Presupuesto de EL HOSPITAL. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. **CLÂUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) Invitación a Presentar Oferta. presentada por EL CONTRATISTA. d) Documentos que suscriban las partes. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. f) Registro presupuestal de compromiso. g) Factura o documento equivalente. h) Acta de recibo de los servicios. i) Obligación y orden de pago. j) Garantía y aprobación de la misma. k) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. I) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. m) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. <u>CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA</u>: **DOMICILIO** <u>CONTRACTUAL</u>: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO No. 1:

VALO										0
ÍTE M	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	MARCA	Unida d de Medid a	Cant Equip os	Valor Unitario Base Ofertado	Valor IVA 19% (Si aplica)	Valor Unitario Total Ofertado	Valor Total (v/r Unitario Total X Cant
1			LÁSER PARA TRATAMIENTO, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: YAG III, SERIE: 951369 (1) Repuestos	CARL ZEISS	Unidad	1 \	\$ 1.870.000 F	\$ 355,300	\$ 2.225.300	\$ 2.225.300
2			CAMPIMETRO COMPUTARIZADO, MARCA: HUMPHREY SYSTEMS (CARL ZEISS), MODELO: 750I (2) repuestos	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 1.770.000	\$ 336.300 4	\$ 2.106.300 •	\$ 2.106.300
3			TOMÓGRAFO ÓPTICO COHERENTE MARCA: CARL ZEISS MODELO: STRATUS OCT 3000, SERIE: 3000-6552 (3) repuestos	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 2.540.000	\$ 482\60Q *	\$ 3,022,600	\$ 3.022.600
4			REGLA BIOMÉTRICA DE NO CONTACTO, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: IOL MASTER, SERIE: 952314(4) repuestos	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 1.980.000°	\$ 376.200	\$ 2.356.200 *	\$ 2.356.200
5			CÁMARA RETINAL, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: FF450, SERIE; 801798/999531(5) repuestos	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 2,490.000	\$ 473.100 ⁻	\$ 2,963.100	\$ 2.963.100 ´
6	209110001 -21503029		MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS MODELO OPMI VARIO, CON ESTATIVO SB DEL SREVICIO DE CIRUGÍA PLÁSTICA, SERIE: 397281 (6) repuestos	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 3.7\$0.000	\$ 708 700	\$ 4.438,700	\$ 4.438.700
7		MARCA CARL ZEISS Y MATACHANA	MICROSCOPIO OPMI VARIO CON ESTATIVO DE TECHO S8 DE OTDRRINO.	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 3.730.000	\$ 708.700	\$ 4.438.700	\$ 4.438.700
8			MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS MODELO OPMI VARIO CON ESTATIVO DE TECHO S8 DEL SERVICID DE NEUROCIRUGÍA, SERIE: 345404	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 3.730.000	\$ 708.700 ⁵	\$ 4.438.700 [°]	\$ 4.438.700
9		MICROSCOPIO QUIRÚRGICO MARCA CARL ZEISS, SERIE: 305477-9902 DE HUESO TEMPORAL	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 725.000	\$ 137.750	\$ 862.750	\$ 862.750	
10		MICROSCOPIO DE FLUORESCENCIA CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49104	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 270,000	\$ 51.300	\$ 321.300	\$ 321.300	
11		MICRDSCOPIO CARL ZEISS MDDELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 3108003311	CARL ZEI5S	Unidad	1	\$ 354.000	\$ 67.260	\$ 421.260	\$ 421.260	



	_	 							
12		MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR \PLUS' DEL SERVICIÓ DE PATOLOGÍA SERIE: 49081	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 270,000 '	\$ 51.300	\$ 321 300	\$ 321.300
13		MICROSCOPIO CARLIZEISS MODELO AXIOSTAR PLÚS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49086	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 270.000	\$ 51.300 ,	\$ 321.300	\$ 321.300
14		MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49097	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 270,000	\$ 51.300	\$ 321.300	\$ 321.300
15		MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49028	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 270.000	\$ 51.300	\$ 321.300	\$ 32 i .300~
16		MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR 'PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49116	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 270,000 :	\$ 51.300	\$ 321.300	\$ 321.300
17		MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSKOP 40 DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 3308004603	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 354,000	\$ 67.260	\$ 421 260	\$ 421.260
18		MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49098	CARL ZEI5S	Unidad	1	\$ 270,000 >	\$ 51;300	\$ 321.300	\$ 321.300
19		MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49095	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 270.000	\$ 51:300	\$ 321.300	\$ 321.300
20		MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO AXIOSTAR PLUS DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE: 49045	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 270.000	\$ 51.300	\$ 321.300	\$ 321.300
21		MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 3116009313	CARL ZEIS	Unidad	1	\$ 270.00 0 .	\$ 51.300	\$ 321.300	\$ 321.300′
22		MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE:	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 270.000	\$ 51.300	\$ 321.300	\$ 321.300
23		3116009295 MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE:	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 270.000	\$ 51.300	\$ 321.300	\$ 321.300
24		3115009167 MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE:	CARL ZEIS5	Unidad	1 ,	\$ 270.000	\$ 51.300	\$ 321.300	\$ 321.300
25		3144003450 MICROSCÓPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO SERIE: 1	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 270.000	\$ 51.300	\$ 321.300	\$ 321.300
26		3144003483 MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR DEL SERVICIO DE PATOLOGÍA SERIE:	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 270.000	\$ 51.300	\$ 321.300	\$ 321.300
27		3144003585 MICROSCOPIO CARL ZEISS MODELO PRIMOSTAR SERIE: 3144003522	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 270.000	\$ 51.300	\$ 321.300	\$ 321.300

Pág. 14 de 21

	_								SUBTOTAL	\$ 41.528.6
39		!!	LENSOMETRO, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: 360, SERIE: 360-6440	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 1.380.000	\$ 262.200	\$ 1.642.200	\$ 1.642.20
В			LAVADORA TERMODESINFECTOR A MARCA: MATACHANA MODELO: DS700/2, SERIE: 9982011. CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN.(9) repuestos	MATACHANA	Unidad	1	\$ 1.266.000	\$ 240.540	\$ 1.506.540	\$ 1.506.54
7		F	ESTERILIZADOR MINICLAVE MARCA: MATACHANA, MODELO: M10B. SERVICIO DE DETALMOLOGIA.(8) repuestos	MATACHANA	Unidad	1	\$ 949.500	\$ 180.405	\$ 1.129.905	\$ 1,129,90
5		E	STERILIZADOR MINICLAVE MARCA: MATACHANA MODELO: M208, SERIE: E18963. ZENTRAL DE ESTERILIZACIÓN.(8)re	MATACHANA	Unidad	1	\$ 949.500	\$ 180.405	\$ 1.129,905	\$ 1.129.90
;		F C C	PROYECTOR DE PROYE	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 530.000	\$ 100,700	\$ 630 700	\$ 630.700
		L F C S S	ÁMPARA DE IENDIDURA MARCA: LARL ZEISS MODELO: IL115 CLÁSICA, I/N:805741 (7) epudstos	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 610.000	\$ 115.900	\$ 725.900	\$ 725.900
		Z P S S	IICROSCOPIO CARL EISS MODELO RIMOSTAR DEL ERVICIO DE ABORATORIO ILÍNICO SERIE: 144003531	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 270.000	\$ 51.300	\$ 321.300	\$ 321.300
		M Z P S S	IICRÓSCOPIO CARL EISS MODELO RIMÓSTAR DEL ERVICIO DE ABORATORIO LIÚNICO SERIE: 144003420	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 270.000	\$ 51.300	\$ 321.300	\$ 321.300
		M ZI PI Si P,	ITCROSCOPIO CARL EISS MODELO RIMOSTAR DEL ERVICTO DE ATOLOGÍA SERIE: 144003408	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 270.000	\$ 51.300	\$ 321.300	\$ 321.300
		ZI PI SI P/	ICROSCOPIO CARL EISS MODELO RIMOSTAR DEL ERVICIO DE ATOLOGÍA SERIE: 144003517	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 270.000	\$ 51.300	\$ 321.300	\$ 321.300
		ZI PI	ICROSCOPIO CARL EISS MODELO RIMOSTAR SERIE: 144003442	CARL ZEISS	Unidad	1 .	\$ 270.000	\$ 51.300	\$ 321.300	\$ 321.300
		PF SE PF	EISS MODELO RIMOSTAR DEL ERVICIO DE ATOLOGÍA SERIE: 1,44003583	CARL ZEISS	Unidad	1	\$ 270.000	\$ 51.300	\$ 321.300	\$ 321.300

Valor Unitario Total Valor Total (v/r Unitario Total X Cant Unidad de Medida CANT A ADQUR . IR Valor Unitario Base Valor IVA 19% RELACION DE REPUESTOS No EQUIPOS 1 \$ 350,000 \$ 66.500 \$ 416.500 \$ 416.500 Unidad LÁSER PARA TRATAMIENTO, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: YAG III, SERIE: 951367 Lámpara Halógena 1 \$ 5.5B9.430 Lámpara de Fijación Unidad 1 \$ 4,697,000 \$ B92.430 \$ 5.589.430 2 \$ 1.249.500 1 \$ 1.050.000 \$ 199.500 \$ 1.249.500 3 Lámpara de Proyección Unidad CAMPIMETRO COMPUTARIZADO, MARCA: CARL ZEISS \$ 2.130.100 1 \$ 1,790.000 \$ 340.100 \$ 2.130.100 Unidad 4 Detector de intensidades \$ 2.046.800 \$ 1.720.000 \$ 326.800 \$ 2.046.B00 Rueda de Densidad Neutral 1 5

Maritaglandone: Ep. D. Marietadisc Ep. S. Contractor

Г			1		1 .		, , ,	
6		Filtro Azul	Unidad	1	\$ 198.000	\$ 37.620	\$ 235.620	\$ 235.620
7		Filtro Verde	Unidad	1	\$ 210.000	\$ 39 900	\$ 249.900	\$ 249.900
8		Filtro de Aire Interno	Unidad	1	\$ 90.000	\$ 17.100	\$ 107.100	\$ 107.100
9		Filtro de Aire Externo	Unidad	1	\$ 90,000	\$ 17.100	\$ 107.100	\$ 107.100
10	TOMÓGRAFO ÓPTICO COHERENTE MARCA: CARL ZEISS MODELO:	Lámpara de Proyección	Unidad	1	\$ 1.050.000	\$ 199.500	\$ 1.249,500	\$ 1 249.500
11	STRATUS OCT 3000, SERIE: 3000- 6550	Filtro de Aire	Unidad	1	\$ 110:000	\$ 20.900	\$ 130.900	\$ 130.900
12	REGLA BIOMÉTRICA DE NO	Módulo de Hendidura Derecho	Unidad	1	\$ 2.500.000	\$ 475.000	\$ 2.975.000	\$ 2.975.000
13	CDNTACTO, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: IOL MASTER, SERIE:	Módulo de Hendidura Izquierdo	Unidad	1	\$ 2.500.000	\$ 475.000	\$ 2.975.000	\$ 2.975.000
14	952314	Disco Duro con Software	Unidad	1	\$ 5.500.000	\$ 1.045.000	\$ 6,545,000	\$ 6.545.000
15	CÁMARA RETINAL, MARCA: CARL ZEISS, MODELO: FF450, SERIE: 801798/999529	Lámpara de Flash	Unidad	1	\$ 14.000.000	\$ 2.660.000	\$ 16.660.000	\$ 16,660,000
16		Unidad de Ignición	Unidad	1	\$ 7.000.000	\$ 1,330,000	\$ 8.330.000	\$ 8.330.000
17		CONECTOR LAMPARA	Unidad	1	\$ 1.434.000	\$ 272.460	\$ 1.706.460	\$ 1.706.460
18		TAPA PARA STATIVO PDSTERIDR	Unidad	1	\$ 430,000	\$ 81.700	\$ 511.700	\$ 511.700
19		TAPA PARA STATIVO ANTERIOR	Unidad	1	\$ 390.000	\$ 74.100	\$ 464.100	\$ 464.100
20		TAPA PARA FRENO MAGNETICO	Unidad	1	\$ 480.000	\$ 91.200	\$ 571.200	\$ 571.200
21		TAPA PARA BRAZO	Unidad	1	\$ 340.000	\$ 64.600	\$ 404.600	\$ 404.600
22		TARJETA PCB CONTRD DE FUNCIONES	Unidad	1 :	\$ 6.289.500	\$ 1.195,005	\$ 7.484.505	\$ 7.484.505
23		FOC PUNTO ZUM		1			1 1	
23		OROMETRO	Unidad	1	\$ 4\640\000 \$ 1.920\000	\$ 881.600\ \$ 364.800	\$ 5.521.600 \$ 2.284.800	\$ 5.521,600 \$ 2.284,800
		3	,				1 1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
25		SELECTOR DE FILTROS	Unidad	1	\$ 333.000	\$ 63,270	\$ 396.270	\$ 396,270
26		TAPA PARA FRENO MAGNETICO	Unidad	1	\$ 480.000	\$ 91.200	\$ 571 200	\$ 571.200
27	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO	TAPA PARA BRAZO	Unidad	1	\$ 340.000	\$ 64.600	\$ 404.600	\$ 404.600
28	•	TAPA RUEDAS	Unidad	1	\$ 280.000	\$ 53.200	\$ 333,200	\$ 333.200
29	MARCA: CARL ZEISS	SELECTOR DE FILTROS	Unidad	1	\$ 333.000	\$ 63.270	\$ 396 270	\$ 396.270
30		LAMPARA DE XENON 180W	Unidad	2	\$ 2.840.000	\$ 539.600	\$ 3.379.600	\$ 6.759.200
31		TAPA ARA STATIVO POSTERIOR	Unidad	1	\$ 315.000	\$ 59.850	\$ 374.850	\$ 374.850
32		TAPA ARA STATIVO ANTERIDR	Unidad	1	\$ 315.000	\$ 59.850	\$ 374.850	\$ 374.850
33		TAPA PARA FRENO MAGNETICO	Unidad	1	\$ 480.000	\$ 91.200	\$ 571 200	\$ 571.200
34		TAPA PARA BRAZD	Unidad	1	\$ 340.000	\$ 64.600	\$ 404 600	\$ 404 600
35		HAND GRIP	Unidad	1	\$ 4.636.000	\$ 880.840	\$ 5.516.840	\$ 5.516.840
36		MDNTURA PORTA LAMPARA	Unidad	2	\$ 290.000	\$ 55,100	\$ 345.100	\$ 690.200
37		LAMPARA DE 12V /100W	Unidad	2	\$ 95.000	\$ 18,050	\$ 113.050	\$ 226.100
38		LAMPARA INCANDECENTE	Unidad	2	\$ 84,000	\$ 15 960	\$ 99.960	\$ 199 920
39		ANTEOJERA X 1	Unidad	2	\$ 114.000	\$ 21.660	\$ 135.660	\$ 271.320
40	LAMPARA DE HENDIDÜRA/PROYECTOR DE ORTOTIPOS	LAMPARA DE 6V 30W	Unidad	1	\$ 95.000	\$ 18,050	\$ 113.050	\$ 113.050
41		punta de Silicona para Puerta M10B	Unidad	1	\$ 550.000	\$ 104.500	\$ 654.500	\$ 654.500
42		ELECTROVALVULA DE VAPOR 2 VIAS 1/15 DE PULGADA G DN-6ML 205 VDC DESVAPDRIZACION RAPIDA	Unidad	1	\$ 246.100	\$ 46.759	\$ 292.859	\$ 292.859
43	ESTERILIZADOR MINICLAVE MARCA: MATACHANA MODÉLO: M10B. SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA.	VALVULA DE RETENCION KAPIDA VALVULA DE RETENCION VITON 1/15 DE PULGADA GH PRESIDN DIFERENT 0,02BAR	Unidad	1	\$ 117.700	\$ 22.363	\$ 140.063	\$ 140.063
44		Filtro de Aire Estéril	Unidad	1	\$ 85.600	\$ 16.264	\$ 101.864	\$ 101.864
45		Filtro de Partículas para agua	Unidad	1	\$ 64.200	\$ 12.198	\$ 76.398	\$ 76.398
46		Electroiman seguro puerta serie N 204 V DC, 100% ED (2)	Unidad	1	\$ 764.000	\$ 145,160	\$ 909 160	\$ 909.160
47	HENDIDŪRA/PROYECTOR DE ORTOTIPOS ESTERILIZADOR MINICLAVE MARCA: MATACHANA MODĒLO: M10B. SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA.	→PUNTA DE SILICONA PARA PUERTA M20B	Unidad	1	\$ 350.960	\$ 66.682	\$ 417.642	\$ 417.642
	e en la companya de l	MZUD		na a unicazni.	in also delle in di che escribiosi		(1.00 cm) (1.00 cm) (1.00 cm)	

							TOTAL	\$ 138,636,261
							SUBTOTAL	\$ 97.107.641
58		Flujo metro Detergente Lavadora	Unidad	1	\$ 588.500	\$ 1 11.815	\$ 700.315	\$ 700.315
57	DS700/2, SERIE: 9982011. CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN.	Sensor de Nivel Químicos Detergente Lubricante	Unidad	2	\$ 203.300	\$ 38.627	\$ 241.927	\$ 483.854
56	LAVADORA TERMODESINFECTORA MARCA: MATAGHANA MODELO:	Electroválvula de Entrada Agua	Unidad	1	\$ 117.700	\$ 22,363	\$ 140.063	\$ 140.063
55		Kit Junta de Empaque Puerta	Unidad	2	\$ 524.300	\$ 99.617	\$ 623.917	\$ 1.247.834
54		BOMBA DE VACIO M20B	Unidad	1	\$ 2.653.600	\$ 504.184	\$ 3.157.784	\$ 3.157.784
53		FILTRO DE PARTÍCULAS PARA AGUA	Unidad	1	\$ 64.200	\$ 12.198	\$ 76.398	\$ 76.398
52		FILTRO DE AIRE ESTERIL	Unidad	1	\$ 85.600	\$ 16.264	\$ 101.864	\$ 101.864
51		Válvula retención Viton 1/4" GH Presión Diferente 0,02 bar	Unidad	1	\$ 117.700	\$ 22.863	\$ 140.063	\$ 140.063
50		Electroválvula vapor 2 vías 1/4"G DN 6 MM,205V desvalorización rápida	Unidad	1	\$ 246.100	\$ 46.759	\$ 292.859	\$ 292.859
49		Bomba mod E tipo EP5-230VAC 12/1MIN CIF 48 WCSM6294 inyección agua	Unidad	1	\$ 299.700	\$ 56.943	\$ 356.643	\$ 356.643
48		Electroválvula vapor 2 vías 1/8"g dn- 2,5 MM DESPAVORIZACION LENTA	Unidad	1	\$ 224.700	\$ 42.693	\$ 267.393	\$ 267.393

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO PRINCIPALES Y ADICIONALES

- 1. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:
- 2. Cumplir con la normatividad legal vigente en lo referente a los requisitos de habilitación (Resolución 2003 de 2014) de la entidad contratante, los cuales deberán ser avalados por la Institución, de acuerdo a las necesidades y los estándares de calidad, prestando el servicio en forma permanente, asumiendo costo laboral, insumos, materiales, elementos, equipos y herramientas para el cumplimiento del objeto, durante el termino de ejecución del contrato.

20

22

.28

- **3.** El objeto de la presente contratación es garantizar en la institución, la oportunidad y calidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos establecidos anteriormente. El contratista deberá comprometerse a asegurar la continuidad del servicio, así mismo debe garantizar que los servicios requeridos sean prestados con el personal necesario e idóneo, que permita el funcionamiento adecuado, oportuno, ágil y eficaz; de lo contrario se establecerán sanciones de incumplimiento por parte del contratista.
- 4. Es de carácter obligatorio la firma del acta de inicio por parte del representante legal.
- 5. El contratista debe realizar una carta donde se comprometa, a entregar protocolos de mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo. Se debe tener en cuenta la realización de la verificación de parámetros una vez ejecutada la labor de mantenimiento así como también mencionar el patrón con el que se realiza dicha verificación. Si el equipo por recomendación del fabricante requiere calibración el oferente debe cumplir con este requerimiento.

Maritza salachez. 50. Dr. Maritalana ian. U. Chrimachan

(6

24

28

126

128

29

- **6.** El contratista deberá hacer las reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo de ejecución y la garantía del mismo, será responsable del traslado de los equipos para su reparación en caso de ser retirados de la institución para realizar su mantenimiento correctivo.
- 7. En el caso de retirar un equipo biomédico por las siguientes razones: diagnóstico, mantenimiento preventivo/correctivo, o se encuentre fuera de funcionamiento por un repuesto y este dure más de 36 horas por fuera de la institución, la firma deberá dejar en backup un repuesto u otro equipo de las mismas características o superior siempre y cuando dicho equipo de backup se encuentre disponible, así mismo el equipo en backup debe ingresar por el área de activos fijos y contar con una póliza que los asegure contra todo riesgo.
- **8.** El oferente deberá realizar la entrega de los repuestos o insumos en el almacén de consumo No. 1 del Hospital Militar Central en coordinación del supervisor del contrato los cuales irán relacionados por ítem y costo.
- **9.** Ningún repuesto se podrá instalar dentro de los equipos sin que realice el trámite correspondiente por el Almacén de consumo No.1, el cual consta de la solicitud al mismo y su posterior retiro en compañía del supervisor del contrato y/o personal autorizado por el área de Equipo Biomédico.
- **10.**Todo repuesto original nuevo no remanufacturado y/o certificado por fabrica que no haga parte integral del contrato, y se llegue a requerir, podrá ser suministrado, despachado, instalado y facturado previa autorización del supervisor del contrato hasta agotar presupuesto.
- **11.**El oferente deberá mantener disponibilidad de un ingeniero biomédico o tecnólogo con tarjeta profesional y registro INVIMA para el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, de tal forma que el tiempo de respuesta ante una novedad se solucione en un tiempo no mayor a 24 horas hábiles.
- **12.**El oferente deberá entregar los repuestos o insumos en perfectas condiciones, elemento que presente posibles averías no se aceptará para el ingreso el cual deberá ser reemplazado.
- **13.**El oferente deberá entregar los repuestos o insumos dentro de los términos que se encuentran establecidos en el contrato.
- **14.** El oferente deberá entregar el cronograma de mantenimiento en el área de Equipo Biomédico cinco (05) días hábiles después de perfeccionado el contrato.
- **15.**Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el mantenimiento contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigible, y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
- **16.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

5

. 8

.13

24

- **17.**Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
- **18.**Cuando se realice un mantenimiento preventivo o correctivo el contratista deberá anexar la carta de garantía del repuesto y el certificado de originalidad del mismo, lo anterior debe quedar consignado en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados.
- **19.**Cuando se realice el mantenimiento preventivo y/o verificación el contratista deberá incluir en el informe de servicio el resultado de las pruebas realizadas y anexar el certificado de calibración del instrumento con el cual se realiza dicha labor.
- **20.**El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- **21.**Antes de realizarse cualquier actividad el contratista deberá presentarse ante la jefatura de equipo biomédico para darle la autorización de ingreso e infórmale al servicio.
- **22.**El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio, escriba su nombre y cargo, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o tecnólogo que realice el mantenimiento, de no hacerse así el reporte no se aceptara.
- **23.**El contratista realizará un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.
- **24.** La factura del contrato se pagará a medida que se ejecuten los mantenimientos de los equipos o entrega de partes, por lo cual deben presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- **25.**Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al HOSPITAL MILITAR CENTRAL. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no éste excluido de tal gravamen por la Ley.
- **26.** El Contratista mantendrá indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Hospital Militar Central, de los usuarios, del contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros,

ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato, previa comprobación de un perito especializado.

- **27.**Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad al Hospital Militar Central, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.
- **28.** El proponente deberá acreditar máximo tres (3) contratos ejecutados, en los últimos (2) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuyo objeto corresponda al requerido en el presente proceso y donde la sumatoria de los mismos sea igual o superior al presupuesto asignado.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

- 1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega del mismo, el personal ofrecido, durante los tiempos del cronograma y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los ingenieros biomédicos o tecnólogos requeridos para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el Hospital Militar Central o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
- 2. La propuesta debe incluir las hojas de vida del personal técnico y de ingeniería, que estará a cargo de los servicios de mantenimiento con sus respectivos registros ante el INVIMA y demás entes reglamentarios, de igual forma deben estar capacitados por casa fabricante para intervenir los equipos y/o tener capacitación para intervenir los equipos objeto de este proceso. De igual forma se debe anexar el documento de vinculación laboral de los ingenieros o tecnólogos que van a intervenir los equipos, y garantizar que durante la ejecución del contrato son ellos los únicos autorizados para dicha labor.

126

28

29

30

- 3. Mantener al frente de los contratos al profesional idóneo y aceptado por el área de equipo biomédico, quien será el supervisor del contrato y representante del contratista para decidir las modificaciones y la verificación de los mantenimientos.
- 4. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio del servicio de mantenimiento los ingenieros y tecnólogos que desarrollaran las actividades que les correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

:16

23

24

- 5. En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
- 6. El contratista deberá presentar mínimo 2 hojas de vida de dos ingenieros o 01 tecnólogo y un ingeniero que cumpla el siguiente perfil para ejecución del contrato:
- 7. Ingeniero Biomédico, con minino tres años de experiencia contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto del presente proceso de contratación. Debe certificar entrenamiento por casa matriz en los equipos objeto del presente proceso con mínimo un año de experiencia.
- 8. Tecnólogo Biomédico, con minino un año de experiencia contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos objeto del presente proceso de contratación. Debe certificar entrenamiento por casa matriz en los equipos objeto del presente proceso con mínimo tres años de experiencia .
- 9. Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del personal requerido deberán presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente, la hoja de vida, que contenga la siguiente información:
 - i. Tarjeta profesional.
 - ii. Registro Invima.
 - iii. Cargo desempeñado.
 - iv. Fechas de inicio y terminación del contrato con la empresa.
 - v. Firma del personal competente.
 - vi. Certificados de entrenamiento con mínimo tres años.
- 10. La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.
- 11. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.
- 12. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
- 13. Obtener la aprobación del supervisor del contrato con antelación al cambio de profesionales o tecnólogos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal. El nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
- 14. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la

Month Standard
an Of Admissional
corper Contraction

celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Hospital Militar Central.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

- 1. El contratista deberá presentar debidamente diligenciados los reportes de mantenimiento el cual debe de contar como mínimo con los siguientes requerimientos:
- 2. Jipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo).
- 3. El reporte debe estar numerado, membretado y avalado por el departamento de calidad del contratista.
- 4. El reporte debe contener como mínimo marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución, ubicación real del activo en el momento del mantenimiento.
- 5. Los reportes deben contener tres firmas para ser avalados por el departamento de hojas de vida de equipo biomédico:
- 6. La firma del quien realiza el mantenimiento.
- 7. La firma del jefe del servicio.
- 8. La firma de un funcionario de equipo biomédico.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por EL HOSPITAL y la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 3 1 AGO 2011

POR EL HOSPITAL

CR. RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA

Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Revisó

DRA. **DENYS ADIELA ORTIZ**Jefe Oficina Asegora Jurídica

PD. CÉSAR JAIR PÉREZ HURTADO

Comité Económico Evaluador

PD. **PAULA ANDREA ALVAREZ D.**Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Elaboró,

CR. (RA) GLORIA AMANDA CASTILIA GÓMEZ Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ POR EL CONTRATISTA,

HUMBERTO JAVIER DURÁN CORTÉS Tercer Suplente KAIKA S.A.S.

DRA. MARTYZA SÁNCHEZ

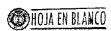
Abogada Subdirección Administrativa

22

25

26

128



HOJA EN BLANCO







